

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se realiza la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Construcción Adenda I al Gasoducto Puente Genil-Málaga, provincia de Málaga, promovido por Enagas. (PP. 2226/2001).*

Con fecha 9 de junio de 2000 se produce Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por Enagas.

Así mismo, se produce Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 10 de noviembre de 2000, por la que se realiza Declaración de Impacto Ambiental Complementaria sobre el Proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por Enagas.

Con fecha 18 de julio de 2000, la empresa Enagas, S.A., presentó ante la Subdelegación del Gobierno en Málaga (Dependencia del Área de Industria y Energía) el proyecto «Adenda I Gasoducto Puente Genil-Málaga. Provincia de Málaga», junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, en aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por encontrarse comprendido en el epígrafe 26 del Anexo Primero de la Ley 7/1994, y consiste en la incorporación de cinco modificaciones del trazado original del gasoducto con objeto de adaptar la traza a varias infraestructuras viarias actualmente en fase de estudios previos o redacción del proyecto. Los nuevos trazados discurren dentro del pasillo seleccionado para el Gasoducto Puente Genil-Málaga, siendo en todos los casos variaciones de muy escasa entidad.

La Subdelegación del Gobierno en Málaga procedió a la realización del trámite de Información Pública del proyecto técnico y correspondiente Estudio de Impacto Ambiental mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 19 de octubre de 2000, en el Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 2000, en el periódico «El Sur» de 11 octubre de 2000 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados por el proyecto: Antequera, Cártama, Coín, Humilladero y Málaga.

Concluido el trámite de información pública no se han presentado alegaciones de carácter ambiental durante el período preceptivo de exposición al público, según consta en escrito de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga de 18 de enero de 2001.

En base a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a realizar y a hacer pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto «Adenda I Gasoducto Puente Genil-Málaga. Provincia de Málaga», promovido por Enagas, S.A., en los términos municipales de Antequera, Cártama, Coín, Humilladero y Málaga.

Según informe elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, las cinco modificaciones que forma el proyecto son en todos los casos variaciones de trazado de muy escasa entidad, por lo que se consideran vigentes para las mismas los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental de 9 de junio de proyecto «Gasoducto Puente Genil-Málaga».

Por consiguiente, analizada la documentación aportada por el promotor y a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga,

### RESUELVO

Declarar viable a los efectos ambientales, el proyecto «Adenda I. Gasoducto Puente Genil-Málaga. Provincia de Málaga», promovido por Enagas, S.A. en los términos municipales de Antequera, Cártama, Coín, Humilladero y Málaga.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de 9 de junio del «Gasoducto Puente Genil-Málaga» y lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese la presente al promotor del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla, 13 de febrero de 2001.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de julio de 2001, conjunta de la Delegación Provincial de Cádiz y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, estableciendo la fecha efectiva en la que se asumen las competencias delegadas por aquélla en Resolución de 22 de septiembre de 2000.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 132, de 16.11.00), se viene a dar cumplimiento efectivo a los principios y mandatos contenidos en el apartado tercero del Acuerdo del mismo órgano, de 22 de diciembre de 1998, por el que se desarrollan las competencias del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. Asimismo, mediante el citado Acuerdo de 26.9.00, se aprueba la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por la que se delegan competencias de la misma en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

No obstante, el párrafo segundo del apartado tercero del Acuerdo de 26.9.00 dispone que la fecha efectiva en que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio de las competencias delegadas, se establecerá mediante Resolución conjunta de dicho órgano y de la Delegación Provincial correspondiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de cuanto antecede, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz y el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de forma conjunta,

## RESUELVEN

Que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio efectivo de las competencias de la Consejería de Asuntos Sociales que le fueron delegadas por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de dicha Consejería, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución conjunta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 20 de julio de 2001.- La Delegada de Asuntos Sociales, Prudencia Rebollo Arroyo, El Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar, Rafael España Pelayo.

*RESOLUCION de 28 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.22H.7).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Asociación: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Localidad: Villamartín.

Cantidad: 58.500.000

Cádiz, 28 de agosto de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 28 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.22H.7).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Asociación: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Localidad: Villamartín.

Cantidad: 4.500.000.

Cádiz, 28 de agosto de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3212/01.*

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por M.<sup>a</sup> Luisa Labella Medina, en nombre y representación de don Félix Ballesteros Fernández y don Fernando Pallares Hernández contra el acto administrativo dictado por el/la Consejería de Salud sobre resolución de 12.6.01, Decreto 136/01, que regula el sistema de selección del personal estatutario y provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud .

Recurso número 3212/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este Anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho

proceso, para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 27 de julio de 2001.- El Secretario.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de notificación de sentencia dictada en el Rollo de Apelación núm. 4253/00-C. (PD. 2539/2001).*

Don Rafael Roca Roca, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla (acctal.).

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4253/00-C, se ha dictado la sentencia núm. 510, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a veinticinco de junio dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación los